



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cundinamarca**  
**Dirección Regional**  
44000



El futuro es de todos

El futuro es de todos

44000

**RESOLUCIÓN No.**

**04685**

*Por la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL ICBF. CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

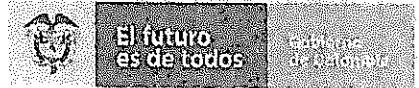
Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio de radicado No. E-2018-511493-2500 de fecha 17 de septiembre de 2018, el señor HERIBERTO ALVAREZ PRIETO, identificado con Cédula Ciudadanía No. 3.252.919 de Yacopí (Cundi.), Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES, solicitó ante la Regional Cundinamarca del ICBF., otorgamiento de Personería Jurídica, anexando documentos para el trámite.

Que mediante oficio de radicado No. S-2018-562606-2500, de fecha 25 de septiembre de 2018, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor HERIBERTO ALVAREZ PRIETO, Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES, realizar los ajustes que se detallaron, al acta de constitución, entre otros, en los siguientes aspectos: encabezado, orden del día, personas inscritas, desarrollo del orden del día, y la necesidad de que se incluya en el acta lo concerniente a la elección del Revisor Fiscal.

Asimismo, mediante este radicado se le solicitó al peticionario, realizar ajustes que se detallaron en cada punto, respecto de los estatutos en cuanto a: objeto social, objetos específicos, y en los artículos del 6 al 16, 18, 19, 21 al 25, 28, 30, y 32; de tal manera que cumplan con las exigencias del artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 04685 =

Por la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante oficio de radicado No. S-2018-601949-2500 del 11 de octubre de 2018, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor HERIBERTO ALVAREZ PRIETO, Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES, realizar los ajustes en cuanto al objeto social, el patrimonio, la pérdida de calidad de socio y la elaboración de los estatutos, para continuar con el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica.

Que mediante oficio de radicado No. E-2018-596137-2500 del 24 de octubre de 2018, el señor HERIBERTO ALVAREZ PRIETO, Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES, allegó al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, los documentos con los ajustes solicitados para continuar con el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2019, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó al señor HERIBERTO ALVAREZ PRIETO, Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES, aportar los estatutos corregidos y las certificaciones de antecedentes de los miembros de la Junta Directiva, actualizados, para continuar con el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica. 2

Que mediante oficio de radicado No. E-2019-211502-2500 del 22 de abril de 2019, el señor HERIBERTO ALVAREZ PRIETO, Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES, allegó al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, el ejemplar de los estatutos y certificaciones de antecedentes de Junta Directiva actualizadas, para continuar con el trámite de otorgamiento de Personería Jurídica.

#### NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

**Art. 144 Constitución Política de Colombia.** *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos".*

**Ley 75 de 1968,** que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

**Ley 7ª de 1979,** que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

**Decreto 2388 de 1979,** que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

REVISADO COORDINADOR  
CARRERA 47 NO. 91-74  
TELÉFONO: 4377630 EXT. 141016



44000

RESOLUCIÓN No. 04685 =

Por la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas: "Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM".

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los estatutos de la Fundación Niños Alegres "FUNDALEGRES", cumple con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, es procedente aprobar los mismos y por ende, otorgar Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

UNIDAD COORDINADORA  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cundinamarca**  
**Dirección Regional**  
44000



44000

**RESOLUCIÓN No.**

**04685 - -**

*Por la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estatutos presentados y en consecuencia otorgar Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES**, ubicada en la Carrera 14 este No. 48- 34, barrio Cazucá del Municipio de Soacha Departamento de **CUNDINAMARCA**, República de Colombia; Representada Legalmente por el señor **HERIBERTO ALVAREZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.252.919 de Yacopi (Cundinamarca), entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de Constitución del 20 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES**, al señor **HERIBERTO ALVAREZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.252.919 de Yacopi (Cundinamarca), de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución del 20 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la **FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES**, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **HERIBERTO ALVAREZ PRIETO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibidem.


**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, la Fundación deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento de personería jurídica. Cada reconocimiento de Personería Jurídica de Entidades sin ánimo de lucro, es igual a 3 UVT, según el artículo 523 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C. a los

**29 MAYO 2019**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:  
Revisó:

Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Profesional Especializado- Grupo Jurídico  
Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz – Abogada Contratista Dirección Regional

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

 @icbf.colombiaoficial

Dirección Regional Carrera 47 No.91-74  
Teléfono: 4377630 Ext.141016

Línea gratuita nacional ICBF.  
01 8000 91 8080




**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 2:00 p.m., compareció el señor **HERIBERTO ALVAREZ PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.252.919**, expedida en Yacopí, Representante Legal de la Fundación Niños Alegres "FUNDALEGRES", con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 04685 de fecha 29 de mayo de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACION NIÑOS ALEGRES "FUNDALEGRES".

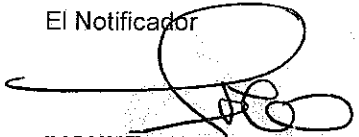
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia de la Resolución No. 04685 de fecha 29 de mayo de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la des fijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SIX NO\_\_

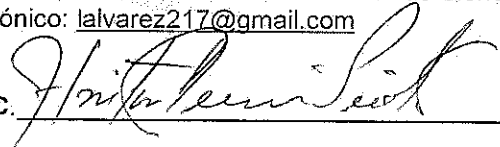
El Notificado

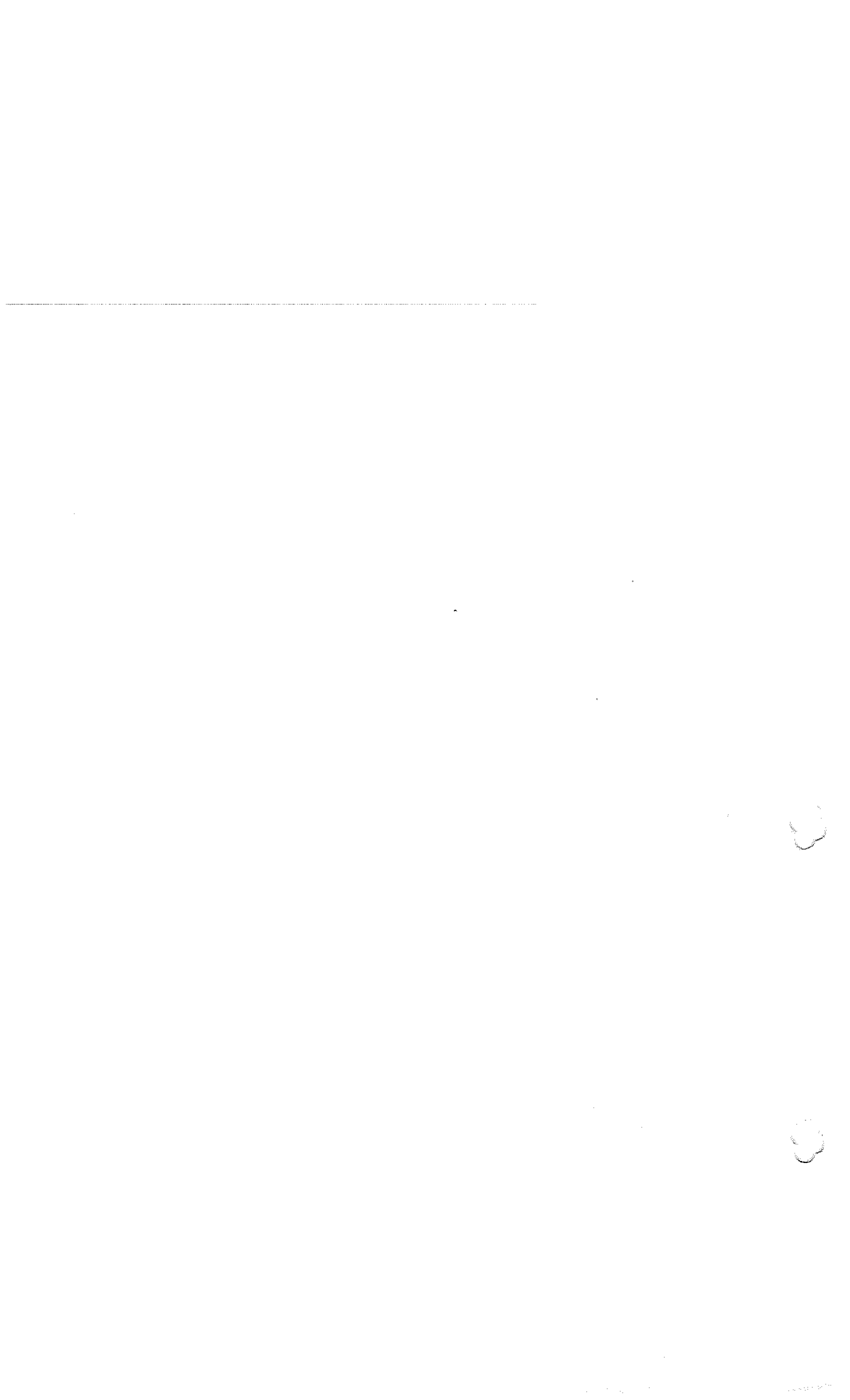
  
**HERIBERTO ALVAREZ PRIETO**  
C.C. No. 3.252.919, expedida en Yacopí.

El Notificador

  
**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: [lalvarez217@gmail.com](mailto:lalvarez217@gmail.com)

FIRMA y C.C. 





44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 04685 DEL 29 DE MAYO DE 2019

*“Por la cual se otorga Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la  
“FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES” del Sistema Nacional de  
Bienestar Familiar”.*

En Bogotá D.C, a los Treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 pm, se deja constancia que el señor **HERIBERTO ALVAREZ PRIETO**, identificado con Cédula Ciudadanía No. 3.252.919 de Yacopí (Cundinamarca), Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS ALEGRES - FUNDALEGRES**, se notificó personalmente de la Resolución N° 04685 del 29 de mayo de 2019 y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Abogada Grupo Jurídico *ps.*

